

Publicación de Respuestas a Consultas de las Bases FPA 2026 Proyectos Sustentables Ciudadanos

05 septiembre 2024

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
1	Respecto a las bases del FPA Concurso Proyectos Sustentables Ciudadanos: Como funcionarios de un Programa Quiero mi Barrio queremos apoyar la postulación a un proyecto en la línea señalada a un Consejo Vecinal de Desarrollo (CVD). En esa línea les consultamos si es necesario algún mínimo de años de antigüedad de la Personalidad Jurídica de la organización para la postulación.	Dentro de los requisitos de postulación al presente Concurso del Fondo de Protección Ambiental, no se exige un mínimo de antigüedad o de años de constitución de los organismos postulantes. El principal requisito, es que las organizaciones sean personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, para lo cual deberán adjuntar en su formulario de postulación un Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Para más información, revisar el Numeral 5.1 de las Bases Especiales, “Requisitos de admisibilidad”.
2	En el Punto 3.2 “cambio climático y descontaminación ambiental”, en el término huerto orgánico ¿entra el huerto hidropónico o solo es huerto de tierra?	De acuerdo al Ítem 3 de las Bases (Líneas Temáticas), en el punto 3.2 se define que el objetivo de la línea temática Cambio climático y descontaminación ambiental corresponde a implementar proyectos de educación ambiental, que contribuyan a la sensibilización en torno al cambio climático y la descontaminación ambiental. Además de lo anterior, se presenta un listado con algunos ejemplos de proyectos que pueden ser postulados y eventualmente adjudicados dentro de dicha línea temática, y, por ende, puede presentar un proyecto distinto al de los ejemplos señalados. Con todo, y tal como se señala en la Pauta de Evaluación (Anexo N° 6 de las Bases Especiales), el proyecto debe cumplir con el objetivo del concurso al cual se presenta, y también con el objetivo de la línea temática a la cual postula, entre otros criterios de exclusión. Por lo tanto, el o los proyectos a presentar se deben enfocar en los antecedentes indicados precedentemente, y además cumplir con lo estipulado en el Numeral 4 de las Bases, “Requisitos de los Proyectos”.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
3	Estamos interesados en participar en la línea de Cambio Climático y Descontaminación Ambiental del Concurso Proyectos Sustentables Ciudadanos FPA 2026. No obstante, nuestra organización aún no cuenta con personalidad jurídica propia, por lo que nos gustaría consultar lo siguiente: 1. ¿Es posible postular al concurso en alianza con otra organización sin fines de lucro que cuente con personalidad jurídica vigente, de manera que dicha organización figure como postulante formal, y nosotros como LCOY Chile participemos como ejecutor técnico u organismo asociado principal? 2. En caso de ser posible, ¿cómo se formaliza esta relación en el proceso de postulación? (ejemplo: carta de compromiso, declaración en el ítem de "Organismos Asociados", etc.). 3. ¿El pagaré de garantía requerido debe ser firmado únicamente por el representante legal y el codeudor solidario de la organización postulante, o existen mecanismos para que la organización asociada pueda también asumir parte de esta responsabilidad? 4. En una postulación con este formato, ¿el proyecto se consideraría como una iniciativa de la organización con personalidad jurídica que presenta formalmente la postulación, o puede quedar explícito que la idea y ejecución principal corresponderían a LCOY Chile, en base al trabajo que hemos desarrollado como organización durante estos cinco años? 5. ¿Existen limitaciones respecto a que los honorarios de las personas del equipo técnico provengan de la organización asociada (LCOY Chile), aun cuando la personalidad jurídica formal corresponda a otra institución?	De acuerdo a lo estipulado en las Bases Especiales del Concurso, Numeral 2.3, sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, por tal razón vuestra Organización no puede hacerlo, al no contar con dicha formalización. De igual forma, las Bases Especiales del Concurso, en su Numeral 4.3 Equipo de Trabajo, indican que el Apoyo Técnico podrá ser de carácter voluntario o remunerado. En este último caso, corresponderá a la contratación de personas naturales o personas jurídicas que posean experticia y dominio en campos en los cuales el Organismo Beneficiario o asociado no se encuentre capacitado; en tanto el Numeral 4.4 Organismos Asociados, señala que corresponde a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, interesadas en apoyar el proyecto. En virtud de lo anteriormente expuesto, vuestra Organización podría ser partícipe del proyecto como Apoyo Técnico de carácter voluntario, dado que no cuenta con personalidad jurídica para ser remunerado ni para ser considerado como Organismo Asociado. De acuerdo a lo planteado en el punto anterior, se debe identificar e ingresar en el formulario de postulación a todos los integrantes del Equipo de Trabajo, ya sean voluntarios o remunerados. Tal como señala el Numeral 8.2 de las Bases Especiales, la garantía consistirá en un Pagaré a Plazo Fijo por un monto equivalente al total del monto adjudicado, expresado en pesos chilenos, extendido a favor de la Subsecretaría del Medio Ambiente, suscrito por la persona que represente legalmente a la organización, y quien se constituya como Codeudor o Codeudora del proyecto, pudiendo en este caso ser una persona natural o una persona jurídica. Al respecto, no existen mecanismos para que la organización asociada pueda también asumir parte de esta responsabilidad, pero dado que la asociación es de hecho, vale decir, aun no se constituye, deberá ser una persona natural quien asuma esa responsabilidad. El proyecto se considera como una iniciativa de la organización con personalidad jurídica que presenta formalmente la postulación. Es dicha Organización quien firma un Convenio y a quien se le transfieren los recursos adjudicados, por ende, no correspondería hacer referencia alguna a esa segunda organización, aunque por medio de las personas que la componen, se desarrolle y ejecute principalmente el proyecto.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		El Numeral 4.3 Equipo de Trabajo, en el 2° párrafo de la letra b (Apoyo Técnico), señala: El Apoyo Técnico podrá ser financiado con aportes de Organismos Asociados, por la organización postulante o con presupuesto FPA. En ese sentido, es abierta la posibilidad de contratación de tales honorarios, debiendo cumplir solamente lo señalado en el Numeral 4.3 de las Bases.
4	¿Puede postular el centro de padres/apoderados de un jardín Junji?	De acuerdo al Numeral 2.3 Tipo de Postulante, no podrán postular a este Concurso las Comunidades y/o Asociaciones Indígenas reconocidas por CONADI, y los Centros de Padres y Apoderados, dado que estas organizaciones son beneficiarias de otros Concursos del FPA 2026. En virtud de lo anterior, si el Centro de padres/apoderados que usted señala cuenta con personalidad jurídica de derecho privado y sin fines de lucro, podrá postular al Concurso FPA 2026 “Proyectos Sustentables en Establecimientos Educativos”.
5	- Como municipio no podemos postular, pero sí apoyar a una organización (cámara de comercio) en la postulación a un punto de acopio de aceite domiciliario. Para la comuna es una tremenda problemática, especialmente para el centro urbano en donde han proliferado de manera exponencial los locales y puntos de venta de comida rápida. No sé si me puedan responder directamente a esta consulta, pero si es posible, ¿me podrían indicar si lo señalado se ajusta a los requerimientos del Fondo? - En caso de que corresponda, la persona que coordina, ¿podría ser externa a la agrupación postulante, por ejemplo, un funcionario/a municipal como coordinador/a?	- Un Municipio no puede postular al presente Concurso (Numeral 2.3 de las Bases Especiales). Sin embargo, podrá participar en el rol de Organismo Asociado (Numeral 4.4 de las Bases Especiales). En cuanto a la idea de proyecto señalada en su consulta, se sugiere revisar las Líneas Temáticas, en particular el Numeral 3.3 Economía Circular y Gestión de Residuos, tanto su Objetivo como Algunos ejemplos de proyectos. - De acuerdo al Numeral 4.3 Equipo de Trabajo, la persona que coordine el proyecto podrá ser de carácter voluntario o remunerado, y debe tener residencia en la región donde se ejecutará el proyecto. No hay restricciones para que un funcionario o funcionaria municipal cumpla este rol, en dicho caso, se considerará su trabajo como parte del aporte de contrapartida del Municipio en su rol de Organismo Asociado al Proyecto.
6	El monto a rendir por \$ 6.000.000, ¿es Neto?, ¿el IVA lo debemos pagar como Asociación?	Los fondos entregados por el FPA en términos de convenios de transferencias no se encuentran afectos a impuestos. Si el SII solicita aclaración del recibimiento de estos fondos, el Organismo puede entregar como respaldo el Convenio firmado por ambas partes, así como también copia de la Resolución que aprueba dicho convenio.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
7	En la experiencia de quien coordinará el proyecto, dice que se deben indicar al menos tres proyectos ejecutados. Mi consulta es la siguiente: ¿es posible incluir como experiencia una postulación al FPA que fue adjudicada el año pasado y en la cual inicialmente figuré como coordinadora del proyecto, pero a la cual posteriormente debí desistir, quedando otra persona a cargo de la coordinación?	En el Formulario de Postulación, por cada Proyecto coordinado se pide incluir los siguientes antecedentes: <i>Nombre del Proyecto, Año de Ejecución, Área Temática (Ambiental, Social, Deportes, etc.), Objetivo del Proyecto, Principales labores o acciones realizadas, Tipo de Financiamiento (Público / Privado), Institución que financió el Proyecto.</i> Usted podrá incluir la información que señala en su consulta, y en mérito de ésta, el Comité de Evaluación Regional otorgará el debido puntaje, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°6 Pauta de Evaluación, Criterio 6 “EXPERIENCIA COORDINADOR / COORDINADORA DEL PROYECTO”.
8	Quisiera saber si una organización funcional que tiene un año de antigüedad puede postular al FPA proyectos ciudadanos.	Dentro de los requisitos de postulación al presente Concurso del Fondo de Protección Ambiental, no se exige un mínimo de antigüedad o de años de constitución de los organismos postulantes. El principal requisito, es que las organizaciones sean personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, para lo cual deberán adjuntar en su formulario de postulación un Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Para más información, revisar el Numeral 5.1 de las Bases Especiales, “Requisitos de admisibilidad”.
9	Nuestra organización se encuentra representada en el Consejo Consultivo Ambiental de la Región de O’Higgins, y deseamos confirmar si esta condición es compatible con la participación en la actual convocatoria. En la lectura de las Bases del concurso no encontramos observaciones que restrinjan la postulación de organizaciones que cuenten con representación en instancias de carácter consultivo. Asimismo, entendemos que no formamos parte de los órganos de evaluación técnica de estos fondos. Agradeceremos su orientación para confirmar si, bajo estas condiciones, nuestra organización puede participar en la convocatoria FPA 2025.	Las Bases Especiales del presente Concurso, en su Numeral 2.3 TIPO DE POSTULANTE, señala que sólo podrán participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: • Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); • Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; • ONG, Fundaciones y Corporaciones. Además, dicho Numeral indica que no podrán postular a este Concurso: • Instituciones que por su estructura de funcionamiento y gestión estén estrechamente relacionadas con la Administración Pública y/o que reciban fondos públicos para su funcionamiento, tales como CONAF, INIA, JUNJI, Corporaciones Municipales (de Educación, Salud, otras), Asociaciones de Municipios, Asociación de Empleados Públicos, entre otros.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		- Las Comunidades y/o Asociaciones Indígenas reconocidas por CONADI, y los Centros de Padres y Apoderados, dado que estas organizaciones son beneficiarias de otros Concursos del FPA 2026. - Universidades públicas y privadas, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Centros de Investigación. Dado lo anterior, y considerando lo expuesto en su consulta, su Organización no presenta restricciones para postular al presente Concurso, siempre y cuando cumpla con ser una persona jurídica, de derecho privado y sin fines de lucro.
10	- Nuestra fundación fue recién constituida este mes de agosto ante el registro civil; estamos tramitando el RUT, la cuenta del banco y la inscripción como personas jurídicas receptoras de fondos públicos. Sin embargo, lleva más de 8 años trabajando en educación ambiental bajo el mismo nombre, pero con otra calidad jurídica y financiada de forma particular. ¿Esta experiencia se considera dentro de la experiencia de la organización postulante? - Respecto a lo mismo, ¿se considera esa experiencia para el/la coordinador/a del proyecto? De ser así, ¿qué tipo de respaldo se requiere para su comprobación? ¿Es preciso contemplar actividades para todos los meses desde la firma del convenio o se puede ajustar el cronograma a partir, por ejemplo, del segundo semestre 2026?	- En el Formulario de Postulación, se pide ingresar información requerida de al menos 3 Proyectos ejecutados por el Organismo postulante desde el año 2019 a la fecha. Por cada Proyecto ejecutado se debe incluir los siguientes antecedentes: Nombre del Proyecto, Año de Ejecución, Área Temática (Ambiental, Social, Deportes, etc.), Objetivo del Proyecto, Principales Actividades o Resultados obtenidos, Tipo de Financiamiento (Público / Privado), Institución que financió el Proyecto. Usted podrá incluir la información que señala en su consulta, y en mérito de ésta, el Comité de Evaluación Regional otorgará el debido puntaje, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°6 Pauta de Evaluación, Criterio 5 “EXPERIENCIA ORGANIZACIÓN QUE POSTULA”. - En el Formulario de Postulación, se pide ingresar información requerida de al menos 3 Proyectos coordinados desde el año 2019 a la fecha por quien ejercerá dicho rol en el Proyecto postulado al FPA. Por cada Proyecto coordinado se pide incluir los siguientes antecedentes: Nombre del Proyecto, Año de Ejecución, Área Temática (Ambiental, Social, Deportes, etc.), Objetivo del Proyecto, Principales labores o acciones realizadas, Tipo de Financiamiento (Público / Privado), Institución que financió el Proyecto. Usted podrá incluir la información que señala en su consulta, y en mérito de ésta, el Comité de Evaluación Regional otorgará el debido puntaje, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°6 Pauta de Evaluación, Criterio 6 “EXPERIENCIA COORDINADOR / COORDINADORA DEL PROYECTO”. No se requiere respaldo adicional para comprobar dicha experiencia, solamente se evalúa la información que se incluya en el Formulario de Postulación. - De acuerdo a lo instruido en el Formulario de Postulación, las Actividades podrán ejecutarse entre el 1° de junio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026. Por tal motivo, dentro de ese rango de tiempo usted deberá distribuir el desarrollo y planificación de sus Actividades, sin ser requisito contemplar actividades para todos los meses incluidos en ese periodo.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
11	Quisiera consultar cuál es la antigüedad mínima de una organización con personalidad jurídica para postular al Fondo de Protección Ambiental (FPA) 2026 - Proyectos Sustentables Ciudadanos (PSC).	Dentro de los requisitos de postulación al presente Concurso del Fondo de Protección Ambiental, no se exige un mínimo de antigüedad o de años de constitución de los organismos postulantes. El principal requisito, es que las organizaciones sean personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, para lo cual deberán adjuntar en su formulario de postulación un Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Para más información, revisar el Numeral 5.1 de las Bases Especiales, "Requisitos de admisibilidad".
12	Respecto al Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios, quisiera solicitar más detalles que describan "Comprobantes de ingresos de entes públicos". Se ejemplifica como: Se acepta la rendición de ingresos de dineros de Instituciones del Estado o Municipales, tales como permisos de actividades de difusión en plazas o ferias públicas. No tengo muy claro a qué tipo de acciones se refiere con Permisos de actividades de difusión y su relación con la rendición de ingresos (para quién).	El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios, en su Numeral 8.5 Características de documentos para rendir gastos, detalla los tipos de documentos aceptados en la rendición de cuentas, según los respectivos requisitos, restricciones y excepciones. Para el caso de "Comprobantes de Ingresos de Entes Públicos", dichos documentos son factibles de ser rendidos cuando ciertas Actividades del Proyecto deban ser realizadas en sitios, áreas, terrenos o espacios de administración pública (estatal o municipal), y requieran para su uso efectuar un pago que podrá ser cubierto con recursos adjudicados por el FPA, y, por ende, podrán ser rendidos según corresponda. Esto podría suceder por ejemplo en actividades de educación ambiental del proyecto, si se realiza una salida a terreno a un Parque Nacional administrado por el Estado, podrán financiar las entradas de los participantes con recursos FPA, y dichos comprobantes posteriormente deberán ser rendidos en el periodo correspondiente de rendición de gastos.
13	¿Cuánto es el mínimo de años que debe tener la PJ de una organización (Consejo Vecinal de Desarrollo) para postular al FPA?	Dentro de los requisitos de postulación al presente Concurso del Fondo de Protección Ambiental, no se exige un mínimo de antigüedad o de años de constitución de los organismos postulantes. El principal requisito, es que las organizaciones sean personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, para lo cual deberán adjuntar en su formulario de postulación un Certificado de Vigencia de la Personalidad Jurídica o de la Directiva de la Organización, con una fecha de emisión que no supere los 60 días corridos a la fecha de su presentación. Para más información, revisar el Numeral 5.1 de las Bases Especiales, "Requisitos de admisibilidad".

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
14	1. Respecto a la ejecución del fondo, ¿esta debe considerar un máximo de 6 meses aproximadamente? 2. En cuanto a las líneas temáticas: 2.1 CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL. Estos proyectos solo son tendientes a generar sensibilización SOBRE la descontaminación ambiental, es decir, ¿ÚNICAMENTE EDUCACIÓN o considera también proyectos de ejecución de descontaminación (gestión de residuos, por ejemplo)? 2.2 CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL. ¿En esta línea pueden ejecutarse proyectos tendientes a educar a la comunidad y profesionales del área en la región sobre un proyecto que ya existe, sin necesidad de gestionar los residuos, sino que ÚNICAMENTE realizar intervenciones educativas y sensibilización sanitaria ambiental? 2.3 ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS. ¿Esta línea permite postular proyectos de gestión de residuos peligrosos (como residuos farmacéuticos domiciliarios)? 2.4 ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS. De ser posible un proyecto de gestión de residuos farmacéuticos domiciliarios, debido a la naturaleza de estos residuos, ¿puede considerarse parte de los objetivos del FPA la eliminación de residuos peligrosos respecto a la actual normativa sanitaria vigente (incineración y/o valorización energética autorizada)? Respecto a esto, ¿se debe contemplar igualmente el llenado del Anexo 1 DE PUNTOS VERDES o debe hacerse otro tipo de Anexo? 3. Respecto a la firma de convenios para la permanencia del proyecto en el tiempo, ¿estas deben seguir algún formato especial? ¿Qué debería incluirse como "proyección de convenios"?	1. El Numeral 2.2 de las Bases Especiales "PERIODO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO", señala que las Actividades del proyecto y el presupuesto se ejecutarán desde la fecha en que quede completamente tramitada la resolución del MMA que aprueba el convenio, y hasta un plazo no superior al 15 de diciembre de 2026. Además, de acuerdo a lo instruido en el Formulario de Postulación, las Actividades podrán ejecutarse entre el 1° de junio de 2026 y el 15 de diciembre de 2026. Por tal motivo, dentro de ese rango de tiempo usted deberá distribuir el desarrollo y planificación de sus Actividades. 2. Respecto a las Líneas Temáticas: 2.1 En el caso de Proyectos a postular en la línea temática de "CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL", deberán estar alineados con el objetivo de esta línea, el cual pretende implementar proyectos de educación ambiental, que contribuyan a la sensibilización en torno al cambio climático y la descontaminación ambiental. Además, se presentan algunos ejemplos de proyectos factibles de ser postulados y eventualmente adjudicados en el marco de esta temática. Así, proyectos que se relacionen con la gestión de residuos son abarcados en otra de las líneas temáticas que financia el presente Concurso, denominada "Economía circular y gestión de residuos". 2.2 En línea con la consulta anterior, se reitera que todo proyecto postulado en el marco de la línea temática "CAMBIO CLIMÁTICO Y DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL", deberá ser pertinente y coherente con su objetivo: implementar proyectos de educación ambiental, que contribuyan a la sensibilización en torno al cambio climático y la descontaminación ambiental. 2.3 La Línea Temática "ECONOMÍA CIRCULAR Y GESTIÓN DE RESIDUOS", busca implementar proyectos tendientes a crear conciencia en la comunidad sobre prevención y valorización de residuos, a través de acciones de educación ambiental que apunten al modelo de Economía Circular y a una adecuada gestión de residuos. Dado lo anterior, y considerando algunos ejemplos de proyectos que se presentan para esta temática, no está permitida la gestión de residuos peligrosos a través de proyectos del FPA, solamente residuos sólidos domiciliarios (orgánicos o inorgánicos) o asimilables a éstos. 2.4 Dado que no es posible financiar proyectos de gestión de residuos peligrosos, no aplica profundizar mayormente en relación a su consulta. De manera complementaria, y en

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
	4. En cuanto a las autorizaciones correspondientes para proyectos de instalación y gestión de residuos. ¿Esta puede ser una carta autorización del ISP en este caso? 5. Respecto a Honorarios b) apoyo técnico, ¿este puede ser personal de la organización beneficiaria del FPA? Es decir, ¿personal técnico y/o capacitado por la beneficiaria y a la cuál pagarle por la prestación de servicios? ¿De qué forma se puede respaldar esta experticia? 6. Las cartas de apoyo de los OA, ¿pueden ser firmadas por el representante legal? En el caso de ser una universidad o una organización de estructura orgánica compleja, ¿puede ser otro tipo de autoridad?, ¿Rector, Director u otras? 7. En cuanto a los OA y los gastos del FPA, si existe un préstamo de infraestructura (el cual no sería cobrado al FPA), pero otros tipos de gastos como eliminación de residuos, contenedores, insumos de la gestión de residuos, u otros aunque sean usados en dichas instalaciones, ¿pueden ser cobradas al FPA?	cuanto al Anexo 1 “Requerimientos de Construcción Obligatorios Punto Verde” se señala en su Punto 3 3. Estrategia de Gestión de Residuos Obligatoria, lo siguiente: Para este concurso NO podrán seleccionar residuos de carácter peligrosos como: baterías, pilas, aceites o medicamentos. 3. Respecto a la firma de convenios para la permanencia del proyecto en el tiempo, lo que indica el Punto 6 del Numeral 4.1 de las Bases Especiales (Requisitos Técnicos de los Proyectos), es que se deba describir en el formulario de postulación, una o más acciones concretas que garanticen de manera óptima la permanencia de los efectos y resultados del proyecto en el tiempo, una vez terminado el financiamiento del FPA. Para lo anterior, no se ha establecido ningún formato especial en relación a estos eventuales convenios. 4. Dado que no es posible financiar proyectos de gestión de residuos peligrosos, no aplica profundizar mayormente en relación a su consulta. Con todo, y para el caso de que realice un proyecto de gestión de residuos, diferente al propuesto, se le puede indicar, conforme al Numeral 4.1 Requisitos Técnicos de los Proyectos, que “si el proyecto contempla el uso de un área o sitio para la instalación o construcción de infraestructura, debe tener presente hacer uso de lugares libres de riesgos, tanto de origen natural como antrópico, por ejemplo: incendios, deslizamientos, rodados, crecidas de ríos, inundaciones, condiciones atmosféricas adversas, entre otros. Asimismo, contar con las autorizaciones correspondientes. 5. En relación a el o los Apoyos Técnicos de los Proyectos, el Numeral 4.3 Equipo de Trabajo, en su letra b) señala en cuanto a personal remunerado lo siguiente: corresponderá a la contratación de personas naturales o personas jurídicas que posean experticia y dominio en campos en los cuales el Organismo Beneficiario o asociado no se encuentre capacitado. Además, el Apoyo Técnico podrá ser financiado con aportes de Organismos Asociados, por la organización postulante o con presupuesto FPA. En cuanto a Restricciones al Equipo de Trabajo, solamente se indica que la persona Representante Legal de la organización podrá realizar funciones de Coordinación o Apoyo Técnico, pero en ningún caso podrá recibir honorarios procedentes de recursos adjudicados por el FPA por la ejecución de labores asociadas al proyecto.

N°	Consulta Editada para Publicación	Respuesta
		6. En cuanto a las Cartas de Compromiso de los Organismos Asociados, primero tener presente que el Anexo N°7 Carta de Compromiso Organismo Asociado Estratégico Ambiental se presenta junto al formulario de postulación solamente cuando el Organismo Asociado corresponda a: Municipios SCAM o SIAAM, Establecimientos SNCAE, Instituciones acreditadas por el Programa Oficina Verde, y para cada caso se orienta que quien debe firmar corresponde a: En los Municipios SCAM / SIAAM, podrá firmar el Alcalde; o quien posea las facultades para ello; En los Establecimiento Educativos SNCAE, podrá firmar el Director o Directora del Establecimiento, o la Directora o Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública respectivo; En las Instituciones acreditadas por el Programa Oficina Verde, podrá firmar quien la represente legalmente. Respecto al Anexo N°9 (Ratificación de Compromiso Organismo Asociado u Organismo Asociado Estratégico Ambiental), el cual debe ser presentado como requisito para la firma del Convenio, su formato establece que quien debe firmar corresponderá a la persona Representante Legal de dicha Organización. 7. En relación a su consulta, el préstamo de infraestructura y/o instalaciones para desarrollar Actividades del proyecto, corresponderá a aporte de contrapartida de un Organismo Asociado, lo que podrá ser valorizado o no. En cuanto a gastos asociados al uso de dicha instalación o infraestructura, podrán ser financiados con recursos FPA siempre y cuando sean pertinentes a las actividades del Proyecto y se encuentren señalados dentro de los ítems presupuestarios establecidos en el Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios, en su Numeral 8 Estructura Presupuestaria.